



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
– VALLE**

**NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.**

**SEÑOR
CONFITECA**

CALLE 108 # 15-41 PISO TERCERO
Bogotá – Cundinamarca

**PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JUDITH AMPARO BELLO
ACCIONADO: ACTIVOS S.A.S.**

RADICACIÓN: 76001-4003-001-2019-00070-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 02 de Abril de 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "(...) **PRIMERO.- TUTÉLANSE** los derechos al trabajo y estabilidad reforzada de la accionante, señora **JUDITH AMPARO BELLO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.- ORDÉNASE** en consecuencia de lo anterior, que la sociedad **ACTIVOS S.A.S.**, a través de la señora **MARÍA ELENA GUARÍN ÁRIAS**, en su calidad de Gerente General, o quien haga sus veces; dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, disponga de todo lo necesario para **REINTEGRAR** a la señora **JUDITH AMPARO BELLO**, en un cargo de iguales o mejores condiciones al que venía desempeñando al momento de la desvinculación de la empresa. **TERCERO.- NIÉGASE** la petición de amparo constitucional a la señora **JUDITH AMPARO BELLO**, respecto de los dineros dejados de percibir como salario, así como también lo atinente a prestaciones sociales, por lo expuesto en precedencia. **CUARTO.- NOTIFÍQUESE** ésta decisión a las partes en la forma y términos previstas en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. **REMÍTASE** el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término consagrado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado este fallo. (...)"

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término establecido en el artículo 462 del C.G.P.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 29 de Abril de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045